UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 37/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES"

Encarnación, 27 de agosto de 2.014.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector.
Universidad Nacional de Itapúa,
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los Expedientes N° 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961/2014, la Addenda Nº 1 de Prórroga y el llamado **Nº 270338** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2014 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Joyería Espínola, Industrial Gráfica BR, Joyería Domínguez, Identidad Publicitaria, y Joyería Tauro, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Oferta.

Que, a los 18 días del mes de julio del corriente, fijado para la apertura de sobres sólo una firma se ha presentado (Joyería Tauro) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 29 de julio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones; y se le notificará a la firma presentada ya que en el acto no se encuentra ningún representante e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **señor Robert A. Dominguez C. con C.I.Nº 4.061.682**, (Los tres Lotes), por la suma total de **Gs. 142.807.000** (Guaraníes ciento cuarent ay dos millones ochocientos siete mil); y el **Señor Valentín Fernández Franco con C.I. Nº 2.041.744**, (Lote I), por la suma total de **Gs. 34.128.500** (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa que el **Señor Robert A. Dominguez C.,** ha incurrido en un error de suma en el lote II de su oferta, consistente en "**Gs. 4.140.000**, razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta del **mismo en Gs. 146.947.000** .----------

5. Observación Técnica.

Que, se observa que la oferta del **señor Robert A. Dominguez C. con C.I.Nº 4.061.682,** no ha acompañado la copia de la Addenda Nº 2, referente al Lote I, y tampoco ha cotizado de acuerdo a lo solicitado en dicha Addenda, no cumpliendo en tal Lote con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual la Oferta del **señor Robert A. Dominguez C., queda DESCALIFICA en el Lote I.**----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de lo citado en el párrafo precedente, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios y experiencias, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3° párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la mas baja, por cumplir a cabalidad con los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.

Que, se ha realizado disminución en el Lote I: (ítems 9 Ciencias Económicas y Administrativa; 10 Ciencias Jurídicas y 11 Ciencias y Tecnología); y en el Lote II (ítems 1 y 3 de Rectorado), a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1). **LA DESCALIFICACIÓN** de la oferta del **señor Robert A. Dominguez C. con C.I.Nº 4.061.682,** en el **LOTE I**, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

2). **LA ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación:

1). Al Señor Valentín Fernández Franco con C.I. Nº 2.041.744, el (Lote I) por la suma total de **Gs. 26.893.260** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos noventa y tres mil doscientos sesenta); con el I.V.A incluido.----------

2). Al señor Robert A. Dominguez C. con C.I.N° 4.061.682, los LOTES II y III, por la suma total de **Gs. 25.245.000** (Guaraníes veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil); con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Dr. René Arrúa T.**

Lic. Marciano Leiva | **Arq. Edith Páez de Moreno** | **Abg. Raquel Velázquez**